

Dependencia: Comisión Estatal de Seguridad Pública

Clave: 14.01.01

Unidad Administrativa: Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública

Partida: 3531

Nombre de Partida Presupuestal: Instalación, Reparación y

Proyecto: Estatal (Fasp 2019)

mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información

Número de oficina de suficiencia Global: SH/0830/2019

Número de Contrato: DAS/066/2019

Nombre del Proveedor Adjudicado: Tergus S.A. de C.V.

Fecha de Adjudicación: 03/07/2019

SERVICIO A MANTENIMIENTO PARA 5 EQUIPOS PLOTTER

De acuerdo a lo siguiente

- Poliza de mantenimiento para 5 plotters de marca hp incluye 3 juegos de cabezales y una banda del carro de 44" para un solo plotter.
- 2 mantenimientos preventivos y correctivos, ajustes y configuración.
- Todas las visitas que se requiera para solucionar los problemas que pudieran presentarse en los equipos como ajustes, calibraciones, controladores, configuraciones, etc. Sin cargo extra. Durante 7 meses a partir de la firma del contrato.
- Garantía de 60 días en refacciones mecánicas y 30 días en refacciones eléctricas.
- Tiempo de respuesta de aproximadamente 24 hrs.

1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLOTTER.

Necesidades de operación del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública, requiere contar con un Servicio de mantenimiento a Equipos Plotters del Centro Estatal de Análisis de Información, mismo que se requiere para el funcionamiento óptimo de los equipos.

2. PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO: Deberá contratarse por un periodo de 7 meses.

Inicio: 04 de Junio al 26 de Diciembre de 2019.

Estos servicios deberán ser planeados con anticipación por la empresa que preste el servicio y el programa acordado, deberá ser autorizado y coordinado por el personal técnico responsable de la Dirección General del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública.

3. SERVICIO A MANTENIMIENTO PARA 5 EQUIPOS PLOTTER.

Que comprenda de lo siguiente:

- Mantenimiento preventivo y correctivo con un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, desde el comienzo o activación de la misma.
- 2 visitas preventivas y correctivas a cada uno de los equipos durante el periodo de vigencia.
- Mantenimiento preventivo (limpieza), y ajustes a los equipos de impresión (banda dentada, carro de tintas, engranes y cabezales).
- Mantenimiento correctivo (reparaciones) en las instalaciones de Torre Morelos.
- Cambio respectivo de juego de cabezales, y bandas para cada plotter.
- Todas las visitas que requiera para solucionar los problemas que pudieran presentarse en los equipos como ajustes, calibraciones, controladores, configuraciones, diagnóstico de sensores, etc. Sin cargo extra.
- Tiempo de respuesta de 24 horas aproximadamente en el caso de reportes de fallas.
- Garantía de 60 días en refacciones mecánicas y 30 días en refacciones eléctricas.

4. DESCRIPCIÓN Y/O UBICACIÓN DE LOS BIENES

DESCRIPCIÓN EQUIPO	UBICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • 2 Plotters Hp Designjet 800 Ps 42" • 1 Plotter Hp Designjet T770 44" • 2 Plotter Hp Designjet T1300 44" 	Dirección de Geoestadística (5 equipos); Torre Morelos, ala sur, autopista Mexico-Acapuico km 102+900 Poblado de Acatlipa Temixco Morelos.

5. ENTREGABLES DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS:

Reportes de atención a servicios correctivos.

El responsable técnico entregará al responsable del servicio del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública, un Formato de **reporte de servicio de cada Plotter y factura** en donde se indique información relevante del evento reportado, así también al término del contrato del servicio de Mantenimiento, realizara un acta entrega de conformidad del servicio, firmada por ambas partes (**Error! No se encuentra CampoCombinación en el registro inicial u origen de datos.** y Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública).

Descripción del
Servicio

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PRESTACION DE SERVICIO

Para efectos del presente, se entendera por: "La Direccion", a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion; a la "Secretaria" o "Dependencia", al area requerida de los servicios, encargada de emitir las especificaciones tecnicas del servicio, asi como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona fisica o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se debera entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los articulos 74 parrafos primero y segundo de la Constitucion Politica del Estado Libre y Soberano de Morelos los articulos 1, 11 fraccion XVII, 13 fraccion VI, 14 de la Ley Organica de la Administracion Publica del Estado de Morelos en relacion con los articulos 4 de las Fracciones IV, 5, 9 Fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripcion se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad al Articulo 33 fraccion III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contare con 10 dia habiles para la formalizacion del contrato de conformidad con el articulo 62 de la Ley, o en caso contrario se cancelara y se le aplicara a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluacion correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestacion del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, terminos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestacion de servicios no es valido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe el servicio asta la finalizada para supervisar la correcta realizacion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", sera las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, debera de incluir el procedimiento de rescision, suspension y terminacion anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su mas estrecha responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Convienen que toda la informacion que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones tecnicas de los bienes, tendra para "LAS PARTES" el caracter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podra ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, sera otorgado en los terminos estipulados en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", debera informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratacion solicitada, asi como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al articulo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagara, a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligandose "El Prestador del Servicio", a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliacion de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entendera que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico, o al area conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el articulo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. En terminos del ultimo parrafo del Articulo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio SMD/GP/C/86/2019, todas las adquisiciones arrendamientos y/o contrataciones que superen la cantidad de \$20,000.01 (veinte mil pesos 01/100 M.N.) deberan garantizarse mediante los fijos de garantia y porcentajes establecidos, la garantia de cumplimiento del contrato debera presentarse a mas tardar dentro de los diez dias habiles anteriores a partir de la emision del fallo o adjudicacion directa, salvo que la entrega de los bienes o la prestacion de los servicios se realice dentro del citado plazo, previa aceptacion del bien o servicio por parte de la "Secretaria" o "Dependencia".

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (Veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Articulo 73 fraccion III, de la "Ley", Dicha garantia podra ser mediante:

- Billete de Deposito
- Poliza de Fianza

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza debera contener como minimo las declaraciones expresas establecidas en el Articulo 71 de "El Reglamento", y de conformidad con lo siguiente:

La Garantia, debera constituirse ante una Institucion Mexicana, legalmente facultada para ello, y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto juridico sustentacion de todos los recursos legales y juicios que en su caso interponga y hasta que se dicte resolucion definitiva por la autoridad competente. De conformidad con el Articulo 71, fraccion I, inciso C), de "El Reglamento".

En la garantia, la institucion autorizada debera aceptar expresamente su renuncia a los beneficios de orden exclusion y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el articulo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federacion, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantia podra liberarse unicamente con la autorizacion expresa y por escrito de "La Direccion", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestacion del servicio a entera satisfaccion del "Secretaria" o "Dependencia", para que proceda la liberacion por "La Direccion".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, debera comprometerse a solventar cualquier alteracion o errores del servicio contratado en un termino de 24 horas cuando asf fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES", podra ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas fisicas o morales distintas de ellas excepcionadamente, cuando existan causas o motivos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones, de un programa, planilla o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorizacion previa de la "Secretaria de la Contratacion y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado", podran en conjunto autorizar la subcontratacion o cesion correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y establecido nuevas garantias.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificacion o adicion al presente Instrumento Juridico se debera de realizar bajo la mas estrecha responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el articulo 68 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoria, asesoria, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituiran a favor del "PODER EJECUTIVO".

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato iniciara su vigencia a partir de la fecha de su firma y conclura el dia de "Expiracion" en la cartula del presente contrato y a entera satisfaccion del "Secretaria" o "Dependencia", a excepcion de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalizacion del instrumento juridico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato estable como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al mil), por cada dia de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incompleta, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realizacion del servicio contratado.
- b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
- c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a la que alude esta estipulacion, asi como, cualquier otra obligacion cumplida o satisfecha en los terminos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad liquida podra deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hara efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculara de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrafo de la presente clausula, correspondiendo al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponde a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no debera exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incompleta, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Juridico, la "Secretaria" o la "Dependencia", previa notificacion al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podra modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas aplicando al "El Prestador del Servicio", una sancion por cancelacion, equivalente a la pena convencional por atraso maxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo parrafo de esta clausula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "area requeriente" podra iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescision y terminacion anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", asi como lo establecido en el presente contrato, sera sancionado de conformidad con el Titulo Sexto, Capitulo I, de la "Ley".

Cuando concurren causas que afectan el interes general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un dano o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo en cuyo caso, solo podra iniciarse el pago de las obligaciones de las partes administradas o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperados hechos por los Proveedores, siempre que estos sean razonables, estan debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que sealara como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al sealado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptacion y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de informacion de cada area.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningun nexo familiar, ni contacto cercano con algun servidor publico activo, que lo relacione con algun manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieren, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desarrollo propio, cargo o comision en el servicio publico, asi mismo manifiesta no encontrarse en ningun sustrato del articulo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

Salvo que exista impedimento, la estipulacion de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoria, asesoria, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituiran a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberan describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A. desglosado asi como los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos con R.F.C. GEN/729501-17V9, con domicilio en Plaza de Armas sin numero, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretacion, cumplimiento, ejecucion del presente contrato, asi como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretacion, quita, o aclaracion que sugiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretacion de la misma el titular de "La Direccion" de acuerdo a lo señalado por el Articulo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaria de Administracion, y en el caso de que subsistan las partes se someteran a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y Jurisdiccion de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestacion de Servicios

Nombre, Terquis S. A. de C.V.

Cargo, Maria Teresa Roberson Acosta, (Representante Legal)

Domicilio, [Redacted]

RFC, [Redacted]

Identificacion, [Redacted]

Escritura Numero, [Redacted]

Notaria Numero, [Redacted]

De la Ciudad de Mexico, D.F.

Fecha, 3-Julio-2019

Firma, [Redacted]



Unidad Administrativa que recibe el Servicio	Centro Estatal de Analisis de Informacion sobre Seguridad Publica
--	---


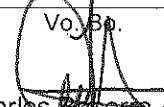
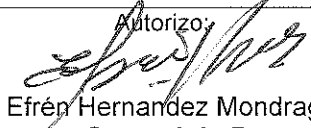
Domicilio para la Prestación del Servicio	Direccion de Registros: Torre Morelos, Autopista Mexico-Acapulco km 102+900 Poblado de Acatlpa, Temixco Morelos
---	---

Unidad Administrativa Para la Supervisión del Servicio.	Direccion General del Centro Estatal de Analisis sobre Seguridad Publica Tel. 362 1317
---	---

Vigencia del Servicio	Del 03 de julio al 26 de diciembre del 2019
-----------------------	---

Monto Total del Servicio	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Subtotal</th> <th>IVA 16%</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$33,800.00</td> <td>\$5,408.00</td> <td>\$39,208.00</td> </tr> </tbody> </table>			Subtotal	IVA 16%	Total	\$33,800.00	\$5,408.00	\$39,208.00
	Subtotal	IVA 16%	Total						
\$33,800.00	\$5,408.00	\$39,208.00							

Forma de Pago	<p>Pagos en dos exhibiciones, un primer pago del 30% por la cantidad de \$11,762.40 (Once mil setecientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido, y un segundo pago del 70% por la cantidad de \$27,445.60 (Veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, dando un total por la cantidad de \$39,208.00 (treinta y nueve mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 29 A, 29 B y 29 C del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.</p>
---------------	--

<p>Elaboró:</p>  <p>Lic. Michelle Rocio Paniagua Garcia Subdirectora de Contrataciones de servicios</p>	<p>Vo.Bo.</p>  <p>Lic. Carlos Becerra Acosta Director de Adquisición de Bienes y Servicios</p>	<p>Autorizo:</p>  <p>C. Efrén Hernández Mondragón Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos</p>
--	---	---

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área requerida de los servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento al pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las contrataciones presentadas por los Prestadores del Servicio por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismas que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación pública, de conformidad al Artículo 35 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que ha sido adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley o en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato, y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" será las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad al establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Comienzo que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, bienes, "SERVIDERÍA" o "LAS PARTES", el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en los términos estipulados en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la presupuestación solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de cuando se encuentren los documentos enviados a la Dirección General de Presupuesto, Gasto Público o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. El presente contrato de cumplimiento del Artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio S/ND/CP/CR/2019, todos las adquisiciones, arrendamientos y/o contrataciones que sueren la cantidad de \$20,000.01 (veinte mil pesos 017/00 M.N.), deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del fallo o adjudicación directa, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, previa aceptación del bien o servicio por parte de la "Secretaría" o "Dependencia".

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

García, que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir pregunta o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora, deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 96 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el todo lo aplicable de las partes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepto cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y establecido nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del PODER EJECUTIVO.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente pactado "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

8.- DE LA VIOLACION.

8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al mil) por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado;
- b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas;
- c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que está sujeta esta estipulación, así como, cualquier otra obligación cumplida o satisficiera en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada el monto líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondía a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebese el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebese el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive de atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

cuando concurren causas que afecten el interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acordaron que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aplicación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño que imparta, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A. clasificado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM.720601-1V99, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, toda o aclaración que suriera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD/ACEPTACION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: Teresa S.A. de C.V.

Cargo: María Teresa Rodríguez Aragón (Representante Legal)

R.F.C.: [REDACTED]

Identificación: [REDACTED]

Escritura Número: [REDACTED]

Notaría Número: [REDACTED]

De la Ciudad de México, D.F.

Fecha: 3 de junio 2019

[Firma manuscrita]

DOCUMENTO
VERSION PUBLICA
INFORMACION CONFIDENCIAL
Artículos 3 Frac. XXVI, 4, 51 Frac. XXVI, 82 Y
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos